



Medellín, lunes 28 de noviembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.780

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Sucesos y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006712	Noviembre 24	3	2022070006720	Noviembre 24	20
2022070006713	Noviembre 24	5	2022070006721	Noviembre 25	23
2022070006714	Noviembre 24	9	2022070006722	Noviembre 25	24
2022070006715	Noviembre 24	11	2022070006723	Noviembre 25	27
2022070006716	Noviembre 24	13	2022070006724	Noviembre 25	30
2022070006717	Noviembre 24	15	2022070006725	Noviembre 25	33
2022070006718	Noviembre 24	17	2022070006726	Noviembre 25	36
2022070006719	Noviembre 24	19	2022070006727	Noviembre 25	39



Radicado: D 2022070006712

Fecha: 24/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**"POR EL CUAL SE DISPONE UN DÍA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR PARA LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Nacional, y el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, que adiciona un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, dispuso, entre otras cosas, que: *"Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."*

Que mediante Concepto 344731 del 16 de septiembre de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública, teniendo en cuenta la normativa, unifica su posición en relación con el disfrute del día de la familia y su compensación, dejando sin efectos los conceptos que le sean contrarios, concluyendo al respecto según el numeral 2: *"En ese sentido, en referencia a la expresión "sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario" contenida en el párrafo del artículo 3° de la Ley 1857 de 2017 cuando no es posible realizar la jornada determinada por la entidad, la norma permite que el empleado disfrute con su familia, siempre y cuando compense el tiempo que dure dicha jornada"*.

Que por lo tanto, la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y otorgar el disfrute del día de la familia, propone las siguientes dos (2) alternativas de compensación para que los servidores públicos del Departamento de Antioquia puedan compensar el día 9 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Disponer de la jornada laboral del día viernes 09 de diciembre de 2022, para que los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia, en su nivel central, puedan compartir con sus respectivas familias.

ARTÍCULO 2°. Modificar el horario de trabajo para los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia, en su nivel central, con el propósito de compensar el día 09 de diciembre de 2022, para lo cual, cada jefe inmediato, entendiéndose por tal, la persona que ocupa el máximo cargo de nivel directivo de la dependencia u organismo al cual pertenece cada empleo según la estructura organizacional, tendrá la potestad de asignarle, a cada uno de los servidores a su cargo, alguna de las siguientes dos (2) jornadas compensatorias:

“POR EL CUAL SE DISPONE UN DÍA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

Jornada A: Se laborará el día sábado 26 de noviembre de 2022, desde las 7:00 a.m., hasta las 3:00 p.m., en jornada continua.

Jornada B: Se laborará los días 25, 28, 29 y 30 de noviembre de 2022 y el 01, 02, 05 y 06 de diciembre de 2022, en el horario que cada servidor tiene asignado según el horario flexible dispuesto en el Decreto 2020070000987 de 13/03/2020, modificado de la siguiente manera:

Horario 1: De lunes a jueves de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 5:00 p.m.
Viernes de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 4:00 p.m.

Horario 2: De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Horario 3: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Horario 4: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 1:00 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

ARTÍCULO 3°. En las dependencias que por razón del servicio no pudieren acogerse a las anteriores disposiciones, será el correspondiente Secretario y Subsecretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de Organismo o Jefe de Oficina, quien por escrito determine la jornada laboral para compensar el día 09 de diciembre de 2022; de lo contrario, para este día regirá el horario flexible establecido en el Decreto 2020070000987 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO JOSÉ FERNÁNDEZ
Secretario General

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal		23/11/2022
Revisó:	Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal		23/11/2022
Aprobó:	Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano		23/11/2022
Revisó:	Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		23/11/2022
Revisó:	Helena Patricia Uribe Roldán Directora de Asesoría Legal y de Control (E)		24/11/22
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		24-11-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006713

Fecha: 24/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción "Antigüedad en el servicio" por 10 años

A las siguientes personas:

Alba Ruth García Peña
Alberto Horacio Jiménez Builes
Alexander Cañaveral Vélez
Alexander Valencia García
Alexandra Leonor Álvarez Ávila
Ana Cecilia Zapata Espinosa
Ana Yelitza Álvarez Calle
Andrés Camilo Restrepo Pérez
Andrés Felipe Arrollo Pérez
Ángela María Marín García
Bárbara Ramírez Arboleda
Beatriz Elena Ramírez Calle
Beatriz Elena Cárdenas Valencia
Beatriz Elena Hoyos Vergara
Bibiana Patricia Vélez Ospina
Camilo Velásquez Navarro
Camilo Andrés Rendón Ocampo
Caridad Consuelo García Zapata
Carlos Fernando Tordecilla Gaviria
Carlos Orlando Zuluaga Aristizábal
Carolina Vargas Ochoa
Claudia Marcela Arboleda
Claudia María Álvarez Grajales
Claudia Milena Gómez Villa
Claudia Regina Garro Aguirre
Conrado Antonio Úsuga López
Consuelo Stella Ramírez Toro
Delsy Yuliana Cuadrado Londoño
Diana Carolina Uribe Gutiérrez
Diana Cristina Gutiérrez Gómez
Diana Marcela David Hincapié
Diego Alexander Vergara Vanegas

41

BRESTREPOMU

8936

"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 10 años "

Diego Alonso Fernández Jaramillo
Diego Humberto Aguiar Acevedo
Dinora Argelia Correa Ramírez
Edgar Leandro Mendoza Arroyave
Elber Francisco Montiel Hernández
Eliana Beatriz Castro Botero
Elizabeth Trujillo Vásquez
Erika Hernández Bolívar
Farid Astrid Higueta Carvajal
Fátima Yaneth Úsuga Hidalgo
Francia Esnedia Úsuga Ramos
Gabriel Arcángel Higueta Puerta
Galo Enrique Sánchez Maenza
Gloria Aidee Vargas Vargas
Gloria Isabel Londoño Cochero
Gloria Patricia Berrio Tobón
Gloria Rubiela Perea Luna
Gustavo Quiroz Alzate
Gustavo Adolfo Cuartas Bolívar
Gustavo Adolfo Posada Jaramillo
Harlinton Smith Arango Goetz
Henry Pérez Castro
Honorio de Jesús Serna Escobar
Isabel Cristina Toro Muñoz
Iván Alveiro Tapias Guerra
Jacinta Giraldo Quintero
Jaime Andrés Giraldo
Jaime Andrés Montoya Franco
Jaime León Díaz Díaz
Jesús Humberto Coral
Jhon Abel Hidalgo Rodríguez
Jhon Dayron Correa Giraldo
John Jather Bedoya Franco
Johnson de Jesús Luján Muñoz
Jorge Alberto Ramírez Orozco
Jorge David Polo Martínez
Jorge Enrique Londoño De la Cruz
Jorge Orlando Patiño Cardona
Jorge Wilder Ciro González
José Luis Tuberquia Guerra
José Rene Pérez Jaramillo
Juan Alejandro Rivera Zapata
Juan Carlos Mazo Castro
Juan José Castañeda Pérez
Julieth Natalia Valencia Rojo
Kelly Johana Gallego Valencia
Laura Cristina Gil Hernández
Leidy Carolina Marulanda Hoyos
Ligia María Quintero Cardona
Liliana Clavijo Bolívar
Liliana María Mejía Quintero
Liliana María Orozco Aristizábal
Lina Marcela Alzate Jaramillo

"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 10 años "

Luis Alfonso Cadavid Torres
Luis Fernando González Arango
Luis Fernando Torres Giraldo
Luis Roberto Cardona Ramírez
Luz Amanda Ramírez Otálvaro
Luz Dary Mejía Jaramillo
Luz Elena Criollo Acevedo
Luz Stella Durango López
Luz Yanet Vasco Ávila
Mairo Viloría Berrio
Marcela Virgelina Arrubla Villa
María Consuelo Cardona Toro
María Girley Marín Villa
María Isabel López Marín
María Lucero Gutiérrez
María Rosalía Agudelo Gómez
Mario Alberto Velásquez Duque
Melvin Liver Ossa Escobar
Miryam del Socorro Pulgarín Céspedes
Mónica Liliana Restrepo Bedoya
Natalia Ruiz Lozano
Natalia Andrea Espinosa Franco
Nataly Andrea Arias
Nataly Restrepo Tabares
Nelsy Rocío Ángel Pérez
Nicolás Arturo López Tabares
Nicolás Mauricio Caro Restrepo
Orlando Antonio Suaza Pasos
Oscar de Jesús Jiménez González
Oscar Octavio García Duque
Oyla Diony Obregón Hernández
Piedad Cecilia Marín Agudelo
Ricardo Ángel Plaza
Rosa Isabel Franco Sánchez
Rosalina Otálvaro Loaiza
Rubén Darío Valdés Gómez
Ruth María Agudelo Lopera
Sandra Cecilia Abadía Cortés
Santiago de Jesús Sánchez Sánchez
Sebastián Bermúdez Morales
Sergio David Bedoya Deossa
Silvia Elena Ramírez Molina
Silvia Estella Cadavid Posada
Teresita Aliria Medina Herrera
Velma Cecilia Buitrago Rubio
William Alberto Guarín Guingue
William Alfonso Bedoya Cañas
William Fernando Restrepo Jaramillo
Yolanda Flórez Arroyave
Yulieth Alejandra Tobón Ramírez
Zulma Alexandra Trujillo Baquero



"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 10 años "


En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad, compromiso y alegría de servir al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña en sus 10 años de servicio.

Comuníquese y cúmplase

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Beatriz Restrepo Múnera - Profesional Universitario		18/11/2022
Revisó	Jorge Orlando Patiño- profesional Universitario		18/11/2022
Revisó y aprobó	José Jair Jiménez Londoño - Director de Desarrollo Humano.		18/11/2022
Revisó y aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga- Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		18/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070006714

Fecha: 24/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción “Antigüedad en el servicio” por 15 años

A las siguientes personas:

Adrián Alonso Pérez Ospina
Alberto Hugo Londoño Castrillón
Alicia Mena Córdoba
Anayibe León Quiroga
Ángel Hernán Agudelo Torres
Alirio de Jesús Quintero Tangarife
Armando de Jesús López Osorno
Beatriz Eugenia Garcés González
Bernardo Echeverri Tabares
Carlos Arturo Jaramillo
Carlos Elkin Zapata Gonzales
Claudia del Socorro Gómez García
Edwin Jaramillo Yepes
Elkin Ramiro Salazar Saldarriaga
Fernando Vera
Fredy Alberto Zapata Rodríguez
Gladys Cuartas Álvarez
Gloria Elpidia Echavarría Muñoz
Gustavo Adolfo Betancourt Rendón
Isabel Cristina Arroyave Tobón
José Ovidio Ramírez Suárez
Juan Guillermo Marín Castrillón
León de Jesús Cuartas Trujillo
Libardo Alonso Vargas Aguiar
Luis Fernando Osorio Toro
Luis Fernando Restrepo López
Luis Fernando Urrego puerta
Luz Dolly González Zuluaga

"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 15 años "

Luz Esther Correa Pulgarín
 Martha Cecilia Ruiz De La Ossa
 Mauricio Andrés Muñoz López
 Nancy de la Trinidad Montoya Muñoz
 Osmer Alexander Muñoz Cortés
 Ramón Antonio Acevedo Saldarriaga
 Raúl Jairo González Álvarez
 Sandra Milena Montoya Castañeda
 Shirley Ramos Vásquez
 Sonia Estella Zapata Montoya





En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad, compromiso y alegría de servir al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña en sus 15 años de servicio.

Comuníquese y cúmplase

ANIBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Beatriz Restrepo Múnera - Profesional Universitario		18/11/2022
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona- profesional Universitario		18/11/2022
Revisó y aprobó	José Jair Jiménez Londoño - Director de Desarrollo Humano.		18/11/2022
Revisó y aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga- Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		18/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006715

Fecha: 24/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción “Antigüedad en el servicio” por 20 años

A las siguientes personas:

Blanca Ligia Villa Patiño
Carlos Alberto Serna Arroyave
Carlos Andrés Alzate Acevedo
Carlos Mario Fernández
Edin Alberto Guerra Castillo
Edward Giovani Vásquez Hernández
Elsa Yaned García Montoya
Etilvia del Carmen Indabur Mieles
Flor Alba Castro Murillo
Francisco José Tobón Naranjo
Gloria Arnobia Ortiz González
Héctor Gómez Orozco
Jaime Alonso Cano Martínez
Jairo Alonso Ruiz
Jorge Alberto Jaramillo Pereira
Jorge Iván Posada
José Antonio Loaiza Osorio
José René Bolívar Molina
Juan de Dios Loaiza Arias
Leiby Cristina Quiroz Vera
Liliam Sofía Hernández Montoya
Lina Marcela Garcés Gómez
Luis Ángel Henao Sánchez
Luz Dary Isaza Londoño
Luz Emilse Gómez Vásquez
Luz Esmelida Giraldo Cardona
Luz Estella Osorio López
María Carolina Marín Mazo
María Edilma Valencia Ramírez
María Elena Rojas Rojas
Martha Lucia Buitrago López

"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 20 años "

Martha Luz Eusse Llanos
 Nicolás Fernando Valencia Caro
 Nora Patricia Castrillón Arango
 Orlando Ortega Espinosa
 Oscar Darío Hincapié Jaramillo
 Ricardo Antonio Escalante Salazar
 Sandra Margarita Sánchez Trujillo
 Sandra Mileidy Bermúdez Bermúdez
 Silvia Elena Barrera Roldán
 Teresa de Jesús Carvajal Moncada
 Walter Leonel Urrea Gómez
 William Alberto Dede Rodríguez
 Wilmer Gallego Pulgarín

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad, compromiso y alegría de servir al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña en sus 20 años de servicio.

Comuníquese y cúmplase

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Beatriz Restrepo Múnera – Profesional Universitario		18/11/2022
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona- profesional Universitario		18/11/2022
Revisó y aprobó	José Jair Jiménez Londoño – Director de Desarrollo Humano.		18/11/2022
Revisó y aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga- Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		18/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

~~Radicado: D-2022070006716~~

Fecha: 24/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción “Antigüedad en el servicio” por 25 años

A las siguientes personas:

Adriana María Marulanda Henao

Alba Luz Mario Sánchez

Ana María Morales Gutiérrez

Blanca Rocío Giraldo Giraldo

Carlos Alberto Guerra Cano

Edilma de Jesús Porras Arias

Elsa Ledezma Hurtado

Gloria María Arismendy Zapata

Jairo Albeiro Franco Martínez

Jorge Onel Monsalve Pacini

Libia Stella Gómez Meneses

Luz Miryam Tobón Tobón

María Elizabeth Guzmán Puerta

María Margarita Guisao Villa

Marlon Hernán David Jaramillo

Nelson de Jesús Pérez

Nereida del Socorro Monsalve Hernández

"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 25 años "

Nicolás Arroyave Duque
 Oscar Higueta Cardona
 Santiago Elías Díaz Ayala
 Yaneth Paternina Solar

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad, compromiso y alegría de servir al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña en sus 25 años de servicio.

Comuníquese y cúmplase

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO JUSTE FERNÁNDEZ
 Secretario General

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Beatriz Restrepo Múnera - Profesional Universitario		15/11/202
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona- profesional Universitario		15/11/202
Revisó y aprobó	José Jair Jiménez Londoño - Director de Desarrollo Humano.		15/11/202
Revisó y aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga- Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		15/11/202

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006717

Fecha: 24/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción "Antigüedad en el servicio" por 30 años

A las siguientes personas:

Adriana María Rivera Rivera
Alba Inés Álvarez Agudelo
Álvaro Enrique Herrera Guayara
Ana Elena Arango Patino
Ana Isabel Cruz Gaviria
Ana Isabel Villa
Ana Tulia Taborda Ospina
Beatriz Elena Ospina Montoya
Beatriz Eugenia Baena Gómez
Berta Inés Ochoa Zapata
Blanca Lucía Martínez Atehortua
Carlos Alberto Giraldo Cardona
Carlos Arturo Castaño
Clara Luz Bedoya García
Claudia Patricia Gil Gutiérrez
Darcio Emiro Córdoba Arriaga
Darío Alfonso Rúa Avendaño
Doris Duque Pineda
Duvan Noe Bayer Patino
Eliana María Gutiérrez Arias
Esther Judith Prada Ramírez
Gabriel Jaime Márquez García
Gilberto Antonio del Valle Gómez
Gildardo Alonso Zabala Rodríguez
Girlesa del Carmen Zapata Tamayo
Gladys Amelia Arteaga Castaño
Gladys Stella Velásquez de Molina
Gloria Estella Gallego Rojas
Gloria Liliana Aristizábal Cardona
Gustavo Adolfo Delgado Rodríguez
Herman Alejandro Montoya Ochoa
Humberto Darío Arboleda Sierra
Jacqueline Duque Castaño
Jenny Lucía García Duque
Jesús Antonio Villegas
John Jairo Giraldo Hoyos
Jorge Enrique Restrepo Pulgarín
Jorge Mauricio Morales Gómez

"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 30 años "

- Juan Carlos Montoya Montoya
- Juan Guillermo García Vargas
- Juan Leonardo Monsalve Jaramillo
- Juliana Victoria Mejía Bravo
- Julio Alcides Londoño Rivera
- Libardo Augusto Rico Giraldo
- Lina María Valencia Díaz
- Lucía del Socorro Vargas Valencia
- Luis Guillermo Morales Tobón
- Luz Daris Valderrama Rivera
- Luz Dary Yepes Henao
- Margarita María Arteaga Castaño
- Margarita María Jaramillo Marín
- Margarita Rosa Rendón Trujillo
- María Dolores Bohórquez Quintero
- María Edilma Gómez Estrada
- María Ernestina Morales Monsalve
- Maristela Jaramillo De Los Ríos
- Martha Lucía Cañas Jiménez
- Martha Lucía Pérez de Fernández
- Mary Aleida Monsalve Rojas
- Mónica Adriana Ramírez Estrada
- Nancy del Socorro Uribe Galvis
- Nancy Estela Londoño Flórez
- Omar Humberto Velásquez Espinal
- Ovidio de Jesús Guisao Martínez
- Patricia María García Castro
- Samuel Antonio Ramírez Toro
- Sonia Palacio Giraldo
- Tulio Enrique Martínez Gómez

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad, compromiso y alegría de servir al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña en sus 30 años de servicio.

Comuníquese y cúmplase

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Beatriz Restrepo Múnera – Profesional Universitario		18/11/2022
Revisó	Jorge Orlando Patiño- profesional Universitario		18/11/2022
Revisó y aprobó	José Jair Jiménez Londoño – Director de Desarrollo Humano.		18/11/2022
Revisó y aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga- Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		18/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006718

Fecha: 24/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción “Antigüedad en el servicio” por 35 años

A las siguientes personas:

Adelaida María Quintero González
Adriana Maritza Rueda Díez
Alba Marina Girón López
Amparo Elena Carvajal Mazo
Ana Silvia Marín Palacio
Aníbal Duarte
Beatriz Elena Cardona Grajales
Carlos Adolfo Quintero Restrepo
Carlos Arturo Gutiérrez Londoño
César de Jesús Garzón Martínez
Diego Ignacio Restrepo Zea
Dora Lina Úsuga Montoya
Dora Lucía Marín Gil
Flor María Guapacha
Gabriel de Jesús Cano Palacio
German Augusto Hernández Giraldo
Gladis Peláez Mejía
Gloria María Mejía Benjumea
Guillermo Antonio Estrada Zapata
Guillermo León Herrera Gutiérrez
Henry López Jiménez
Hernán Darío Tamayo Piedrahita
Irma Castro Botero
Jacinto Córdoba Maquilón
Jesús Salvador López Carvajal
Jorge Albeiro Álvarez Valencia
José Alejandro Vergara Henao
Juan Carlos Urrego Rueda
Juan Esteban Peláez González
Lázaro Correa Arango
Leonardo Antonio Carvajal
Luis Alberto Casas Carvajal

"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 35 años "

Luis Alberto Correa Ossa
 Luis Ferney Castañeda Ríos
 Luz Adriana Jiménez Martínez
 Luz Dary Alzate Henao
 Luz Dary Correa Díez
 Luz Marina del Carmen Roldán Medina
 Luz Mélida Zapata Roldán
 Luz Mery Gutiérrez Suárez
 Magnolia del Rosario Muriel Muriel
 Marco Aurelio González Lozano
 María Yolanda Bedoya Pineda
 Martha Doris Cardona López
 Martha Luz Palacio Ruiz
 Martha Nubia Hoyos Clavijo
 Myriam del Carmen Durango David
 Ofelia del Socorro Álvarez Urrego
 Olga Lucía Heredia Díaz
 Oscar Darío Mesa Salazar
 Otálvaro de Jesús Restrepo Agudelo
 Piedad Elena Jaramillo Giraldo
 Rubián de Jesús Montoya Piedrahita
 Silvia Ceferino Ramírez

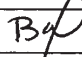
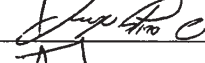


En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad, compromiso y alegría de servir al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña en sus 35 años de servicio.

Comuníquese y cúmplase

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Proyectó	Beatriz Restrepo Múnera - Profesional Universitario		18/11/2022
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona - profesional Universitario		18/11/2022
Revisó y aprobó	José Jair Jiménez Londoño - Director de Desarrollo Humano.		18/11/2022
Revisó y aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga-Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		18/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006719

Fecha: 24/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción “Antigüedad en el servicio” por 40 años

A las siguientes personas:

Álvaro Humberto Muñoz Jaramillo
Carlos Arturo López Henao
Diana Estella del Socorro Tobón Cuartas
Elkin Humberto Giraldo Gil
Jaime Alberto Jiménez Lotero
Luis Arturo Chaverra Betancur
María Doris Orozco Albarán
Mary Adriana Gutiérrez Moreno
Mercedes del Socorro Ramírez Urán

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad, compromiso y alegría de servir al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña en sus 40 años de servicio.

Comuníquese y cúmplase

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Proyectó	Beatriz Restrepo Múnera – Profesional Universitario		18/11/2022
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona - profesional Universitario		18/11/2022
Revisó y aprobó	José Jair Jiménez Londoño – Director de Desarrollo Humano.		18/11/2022
Revisó y aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga- Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		18/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006720

Fecha: 24/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción “Antigüedad en el servicio” por 5 años

A las siguientes personas:

Adriana Espinosa Gómez
Adriana María Yepes Ospina
Alejandra Carvajal Román
Ana Cristina Palacio Lopera
Ana Lucía Castañeda García
Ana María Valencia Ramírez
Andrés David Cardona Zapata
Andrés Felipe Bravo Sanmartín
Angie Valeria Rodríguez Cano
Aníbal de Jesús Muñoz Araque
Bibiana Marcela Vanegas Sierra
Camilo André Mesa Romaña
Carla Ruiz Santamaría
César Nicolás Echavarría Restrepo
Clara Isabel Aristizábal Sánchez
Claudia Alexandra Saldarriaga Piedrahíta
Daniela Ramírez Restrepo
Danny Jair Araque García
Diego Alejandro Montoya Jaramillo
Diego Alonso Zapata Robledo
Dora Elena Yepes Hoyos
Dora Luz Osorio Tabares
Eduar Caro Martínez
Eliana Isabel Montoya Arango
Eliana Lorena Salazar Vasco
Eliana María Montaña Cardona
Eliana María Aguirre Vásquez
Elizabeth Suárez González
Elkin Darío Echeverry Villa
Felipe Gómez García
Fernando Javier Gómez Buitrago
Francisco Eslay Macea Barreto

h

JPATINOC

Ac

8935

"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 5 años "

Francisco Ignacio Serna Zapata
Gabriel Jaime Mesa Álvarez
Gabriela Moreno Hincapié
Geraldine Vélez Molina
Gloria Amparo Hoyos Yepes
Gloria Amparo Alzate Agudelo
Gloria Catalina Pérez Sánchez
Gustavo Hernán Rodríguez Vallejo
Héctor David Espinosa Rodríguez
Héctor Fabio Layos Durango
Helena Pinedo Lipnik
Hernando de Jesús Castrillón Morales
Idalia Amparo González Giraldo
Ilda Natalia Londoño Giraldo
Isabel Cristina Bedoya Quenguán
Jaime Alonso Molina Gómez
Javier Montoya Urán
Jenny Johanna García Henao
Jhajania Valoyes Parra
Jinedh Vanessa Montes Gutiérrez
John Jairo Marulanda Díaz
John Jairo Delgado Cardona
Jorge Andrés Córdoba Chaverra
Jorge Orlando Salazar Penagos
José Naudin Quiroz Rivera
Juan Camilo Ruiz Cock
Juan Diego López Jiménez
Juan Esteban Peláez Velásquez
Juan Guillermo Ospina Cano
Karen Daniela Dávila Echavarría
Laidy Diana Arias García
Laura Adriana Barrera Gómez
Laura María Murillo Peláez
Ledis María Osorio Doria
Lesly Johana Patiño Tamayo
Leydi Yulieth Valle Valle
Lina Marcela Ospina Roldán
Lina María Arango Chica
Lina María Patiño Múnera
Lina María Sierra Serna
Lucia del Pilar Álvarez Acosta
Luis Alfonso Machado Durango
Luis Fernando Vahos Puerta
Luis Gabriel Asprilla Martínez
Luis Guillermo Franco Sossa
Luz Elena Gaviria López
Luzmila Arango Restrepo
Manuel Enrique Cuesta Palacios
María Aracelly Santillana Aristizábal
María de las Mercedes Velásquez Ruiz
María Eugenia Escobar Hernández
María Inés Quintero Hurtado

"Por la cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por 5 años "

María Mercedes Duque Restrepo
 Mariana Alejandra Restrepo Marín
 Martha Cecilia Muñoz Velásquez
 Mary Luz Avendaño Arbeláez
 Maryory Jiménez Marín
 Mauricio Amado Vahos Uribe
 Mauricio León Carvajal Zapata
 Mileidy Yudiana Úsuga Goetz
 Mónica María Zuleta García
 Nely Amparo Jaramillo Londoño
 Pablo Andrés Sierra Carrillo
 Paola Andrea Del Río Pulgarín
 Paula Andrea Garcés Gómez
 Paula Andrea Duque Agudelo
 Piedad del Pilar Aragón Medina
 Sandra Yanet Ramírez Zuluaga
 Sara Lucia Urrego Giraldo
 Sor Mildrey Restrepo Jaramillo
 Venu Karidy Chamorro Caldera
 Victoria Andrea Vergara Velásquez
 Viviana Patricia Rodríguez
 Yairma Marquesa Guerrero Arango
 Yaqueline Berrio López
 Yon Fredy Morales Caro
 Yurley María Restrepo Marín
 Yury Andrea Prado Chávez
 Zuly Astrid David Manco

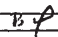
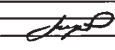

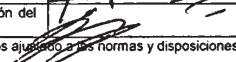
En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad, compromiso y alegría de servir al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña, en sus 5 años de servicio.

Comuníquese y cúmplase


ANÍBAL GAVIRRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Beatriz Restrepo Múnera - Profesional Universitario		18/11/2022
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona - profesional Universitario		18/11/2022
Revisó y aprobó	José Jair Jiménez Londoño - Director de Desarrollo Humano.		18/11/2022
Revisó y aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga- Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		18/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006721

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio con radicado 2022010490538 del 15 de noviembre de 2022, la servidora **MARÍA ANGELINA RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.543.999**, presentó renuncia al empleo de carrera administrativa del cual es titular denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código **470**, grado **01**, NUC Planta **2875**, ID Planta **6819**, asignado a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de enero de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada mediante oficio con radicado 2022010490538 del 15 de noviembre de 2022, por la señora **MARÍA ANGELINA RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.543.999**, para separarse del empleo de carrera administrativa del cual es titular denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código **470**, grado **01**, NUC Planta **2875**, ID Planta **6819**, asignado a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Unbe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Fieroz Asesora Comunitaria	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070006722

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-07, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de

MTABORDAHE

8959 2

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3120**, ID Planta **4876**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-07 y publicado el día 8 de noviembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **SILVIA INÈS AVENDAÑO MARÌN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.508.232**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0591**, ID Planta **5614**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, obtuvo un resultado del **78.68%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **3120**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 09/11/2022 a las 9:22, a través del correo electrónico seleccióngobnación@antioquia.gov.co, la servidora **AVENDAÑO MARÌN**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **3120**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **SILVIA INÈS AVENDAÑO MARÌN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.508.232**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0591**, ID Planta **5614**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la Vacante Definitiva correspondiente a la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3120**, ID Planta **4876**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

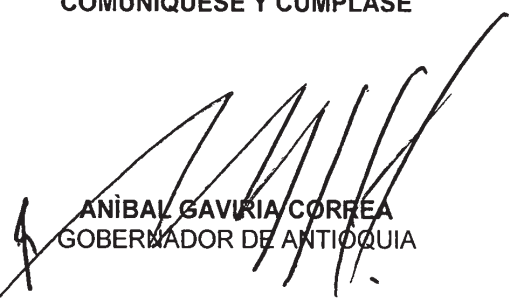
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

18/11/22	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora y Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Elaboró: Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2022070006723

Fecha: 25/11/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de

MTABORDAHE

8962

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3390**, ID Planta **6711**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular es la señora **CLAUDIA MARÍA GÓMEZ SEPÚLVEDA**, con cédula de ciudadanía **42.891.353**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08 y publicado el día 04 de noviembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **DAVID ALBERTO GÓEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.666.194**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0332**, ID Planta **6031**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del **79.17%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **3390**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 08/11/2022 a las 12:31, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **GÓEZ GIRALDO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **3390**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **DAVID ALBERTO GÓEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.666.194**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0332**, ID Planta **6031**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3390**, ID Planta **6711**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular es la señora **CLAUDIA MARÍA GÓMEZ SEPÚLVEDA**, con cédula de ciudadanía **42.891.353**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

18/11/22 Elaboró: Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Gristiana Flórez Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Velez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070006724

Fecha: 25/11/2022

Tipo:
DECRETO
Destino: SERES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de

MTABORDAHE

896, 1

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3027**, ID Planta **5228**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08 y publicado el día 4 de noviembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **OSCAR ALONSO SÁNCHEZ MURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía **70.562.992**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **3319**, ID Planta **4818**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, obtuvo un resultado del **70.41%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **3027**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 04/11/2022 a las 10:51, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **SÁNCHEZ MURIEL**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **3027**.

Actualmente el Servidor se encuentra encargado en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6335**, ID Planta **5190**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **OSCAR ALONSO SÁNCHEZ MURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía **70.562.992**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **3319**, ID Planta **4818**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, en la Vacante Definitiva correspondiente a la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3027**, ID Planta **5228**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar al Servidor **OSCAR ALONSO SÁNCHEZ MURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía **70.562.992**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6335**, ID Planta **5190**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo y la terminación del otro encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

18/11/22	Revisó: <i>[Firma]</i> Flórcristina Flórcristina Asesora -Contralista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>[Firma]</i>	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano Organizacional <i>[Firma]</i>	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>[Firma]</i>
Elaboró: <i>[Firma]</i> Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006725

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

8963¹

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-09 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4433**, ID Planta **6772**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **BEATRIZ ELENA PÉREZ PULGARÍN**, con cédula de ciudadanía **32.277.880**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-09, y publicado el día 02 de noviembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **ANGELA MARÍA LONDOÑO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.740**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4151**, ID Planta **5758**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del **70.49%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **4433**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 04/11/2022 a las 17:09, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **LONDOÑO GAVIRIA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **4433**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4082**, ID Planta **5471**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **ANGELA MARÍA LONDOÑO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.740**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4151**, ID Planta **5758**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la vacante temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4433**, ID Planta **6772**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular es la señora **BEATRIZ ELENA PÉREZ PULGARÍN**, con cédula de ciudadanía **32.277.880**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora **ANGELA MARÍA LONDOÑO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.740**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4082**, ID Planta **5471**, asignado al

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo y la terminación del otro encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

18/11/22 Elaboró: Martha Alida Taborda H. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Flóres Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070006726

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-07 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3119**, ID Planta **4892**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **KAREN CECILIA TREJO OROZCO**, con cédula de ciudadanía **1.038.096.503**

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-07, y publicado el día 08 de noviembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **DAIMER PARRA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.862.304**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4051**, ID Planta **5634**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, obtuvo un resultado del **65.82%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **3119**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 09/11/2022 a las 9:12, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **PARRA SUÁREZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **3119**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **DAIMER PARRA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.862.304**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4051**, ID Planta **5634**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3119**, ID Planta **4892**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular es la señora **KAREN CECILIA TREJO OROZCO**, con cédula de ciudadanía **1.038.096.503**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

18/11/22 Elaboró: Martha Alicia Taborda H. Profesional/Universitario	Revisó: Isabel Cristina Flórez Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Cárdeno Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070006727
Fecha: 25/11/2022
Tipo: DECRETO
Destino: SEC. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-07, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2833**, ID Planta **6778**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-07 y publicado el día 8 de noviembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **CLAUDIA LUCÍA RUÍZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.513.598**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **2863**, ID Planta **6800**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del **70.33%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **2833**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 10/11/2022 a las 9:37, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **RUÍZ RAMÍREZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **2833**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0989**, ID Planta **5653**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **CLAUDIA LUCÍA RUÍZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.513.598**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **2863**, ID Planta **6800**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la Vacante Definitiva correspondiente a la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2833**, ID Planta **6778**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora **CLAUDIA LUCÍA RUÍZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.513.598**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0989**, ID Planta **5653**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo y la terminación del otro encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

18/11/22 Elaboró: Martha Alicia Laborda H. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Triana Asesora Organizacional Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativo



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
